



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Primera (LXXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Septuagésima Novena** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **17 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Octogésima Segunda** Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **8 ocho Recursos, 7 de reclamación y 1 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrados Ponentes, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la **Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del año dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **17 diecisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 909/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2011 Promovido por el C. Alberto García Ruvalcaba en contra de la Dirección General y Dirección de Propiedad, ambas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y Tercero: Servicio de Administración Tributaria de Guadalajara, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2013 Promovido por el C. Eduardo Ramos Menchaca, en contra de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es en contra por que primero, quisiera, precisar en el expediente el tema a tratar, y creo que hay una digresión aquí de origen, que luego sigue la demandada, y que luego se resuelve en la sentencia y que se está asumiendo en el proyecto, la discusión como dice la foja 22 dice que las partes realmente se oponen a si se actualiza o no la causación del impuesto sobre transmisión patrimonial, sí es cierto que el notario lo hace, sí es cierto que la autoridad catastral le dice que no darle trámite, ahí está la diferencia, a su solicitud, de inscripción catastral, porque no acredita que se cubrió este impuesto y el notario como si fuese el causante obligado directo en su demanda se queja de que no se da el supuesto del artículo 112 fracción IX. esa es la primera confusión, en realidad lo que sucede es que el Notario en su trámite, se lo niegan porque dicen que no acredita que se haya pagado el impuesto pero no le dice que lo haya pagado el, o sea, él no es el obligado directo, y luego, el notario defiende la situación de la causación como si fuera el contribuyente, la autoridad le contesta que sí procede porque el artículo 102 fracción IX señala que la adquisición, y la adjudicación de la parte excedente en la disolución de las sociedades conyugales, y ya, y las defensas sí, y el proyecto se involucra al fondo y dice, sí es sujeto del impuesto quien adquirió esa parte proporcional en la liquidación de la sociedad. Al respecto creo que el tema del impuesto está claro, la causación es clara, lo que no me queda muy nítido todavía es si el notario tiene la legitimidad en la causa para defender una obligación tributaria de un tercero y si tenemos o estamos obligados a resolver si se causó o no cuando lo está defendiendo es el Fedatario y no el contribuyente, y es cierto que al notario en todas las legislaciones lo colocan como un obligado solidario, que debe de revisar que en la causación de los actos que se celebren ante su fe, se cubran, eso sí, entonces, pues, es un tema interesante pero yo no veo mucha certeza a lo que al notario le negaron es el trámite catastral porque no se había cubierto el impuesto, no porque él haya sido el causante y no lo quiera pagar. Ese es el tema. Entonces creo que es una digresión de origen, que no se corrigió, y aquí a foja 22 dice en el fondo controvertido las partes se oponen en cuanto se actualiza o no el supuesto causación, es cierto, pero estamos **obligados como Tribunal de Alzada a revisar en los requisitos de**



Tribunal
de lo Administrativo

procedencia de la acción si el sujeto que viene a demandar tiene legitimidad o no en la causa porque ese si es un deber insoslayable, yo no se si a este notario le afecta la resolución, pero en el fondo la materia del impuesto no sé si sea él el que la deba defender, porque no le están cobrando directamente el tributo, pero el acto reclamado, no deviene de la tesorería municipal en la determinación el cobro del tributo al notario cuando en realidad se trata de es un trámite catastral que se exige que haya pagado el impuesto y eso es diferente. **Por ello mi voto en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 913/2014.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1072/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 590/2013 promovido por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. en contra del Jefe de la Unidad Departamental de Inspección, Construcción e Imagen Urbana, Director de la Inspección de Vigilancia, Secretario de Obras Publicas y Otro. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1072/2014.**

APELACIÓN 1074/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 450/2013 Promovido por el C. Jorge Humberto Hernandez González en contra del Secretario de Obras Publicas, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, ambos de Guadalajara, Jalisco y Otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, ya que además de ser reiterativos los argumentos de la autoridad en su escrito de apelación respecto de la naturaleza del acto impugnado, lo cual por sí mismo, generaría su inoperancia, no comparto el que se pondere como una forma con un valor jurídico determinante, que un documento que contiene una determinación de un crédito a cargo del particular y a favor del estado, en este caso el municipio de Guadalajara, se diga que respecto de su continente y formato no representa un acto administrativo, y luego se establezca un análisis de los elementos del mismo, y se concluye que no es definitivo, nada mas equivocado en mi opinión porque el documento, así sea dirigido al Tesorero Municipal, establece la determinación de un concepto, una infracción por invasión de servidumbre, y luego establece los artículos que se consideran violentados del reglamento de desarrollo, luego invoca la ley de hacienda municipal en diversos artículos para la ley de ingresos municipal de Guadalajara, de 2013 para determinar bases y cuantificar conceptos, y llegar a la conclusión de una cantidad por esta infracción, lo firma un calificador tiene el visto bueno del Secretario de Obra, Pública, nada mas erróneo, de decir que no es un acto porque

Jesús Obeso 287 C. U. G. G. Guadalajara Jalisco. (C) 674 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



Tribunal
de lo Administrativo

autoridad que determine cómo conste no dice que en resolución ni nada, absolutamente, es para mi una situación insostenible, señalar que los actos, recibos en donde conste una determinación no son actos materia de impugnación, porque lo que importa es el contenido no el continente. Fijense la contradicción, dice al final este documentos deberá de acompañarse invariablemente con su recibo de pago, ya ordena pagar, ese documento no autoriza la permanencia definitiva de las invasiones, por lo cual el ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar el retiro de estas cuando lo considere necesario, por lo que deberá de firmar el convenio respectivo. Le da otras instrucciones al particular aquí, y no es un acto de autoridad? Y la otra, imagínense la incongruencia de la defensa de la autoridad, no es acto definitivo, sin embargo sí está obligado a pagar las infracciones por servidumbre, y además está bien que lo pague porque está en la ley. Por fin, este es el origen del cobro o no? Y si no existiera este no hubiera ido a pagar? Sale la autoridad en su defensa de decir es una carta invitación, imagínense. Por ello mi voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **remite a Engroses** el expediente **Pleno 1074/2014**, para efectos de **confirmar porque la sentencia analizó la falta de fundamento de la competencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 963/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 598/2013 Promovido por el C. Jorge Alfredo Ayon Delgado en contra del Encargado de la Hacienda Publica Municipal y Directora de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.
Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 963/2014**.

APELACIÓN 1116/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 0009/2014 Promovido por el C. Sergio Manuel Flores Santillan en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1116/2014**.



ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 709/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 454/2012 Promovido por "CROMADORA ALAMO INDUSTRIAL" S.A. DE C.V en contra del Departamento de Inspección de Medio Ambiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Otra. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **709/2014.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 703/2012 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 446/2011 Promovido por Asociación Civil Denominada " Valle de los Olivos I-II de Ixtlahuacan de los Membrillos", en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, Director de Desarrollo Social, Presidente Municipal y Sindico Municipal, todos de dicho Ayuntamiento. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** el proyecto del expediente **Pleno 703/2012 C. E. A.**, informando de manera inmediata a la **Autoridad Federal** en cumplimiento a su ejecutoria.

APELACIÓN 217/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2011 Promovido por el C. Luis Eduardo Mejía Méndez, en contra de la Fiscalía General del Estado anteriormente Procuraduría General de Justicia y Otros. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente **Pleno 217/2014 C. E. A., para que de inmediato se informe a la Autoridad Federal el cumplimiento a la ejecutoria.**

APELACIÓN 704/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012 Promovido por el C. Brayan Michael Salcedo Hermosillo, en contra del Procurador de Justicia del Estado, Hoy Fiscal General del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En el caso del fundamento ya donde se va concluyendo de que no hubo una observancia de la garantía de audiencia, porque en la instrucción del procedimiento, en la substanciación del procedimiento administrativo no se le dieron a conocer los elementos relacionados con la prueba de toxicología, se invoca el 14 Constitucional, a foja 33 en relación a los artículos 82, 83, 85 y 87 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos, y me llama la atención el tiempo que pasó entre la toma de muestra, la realización del dictamen de toxicología y el inicio del procedimiento, se dice que la evaluación fue del 02 dos de agosto de 2011 dos mil once, y el avocamiento para el procedimiento es del 24 veinticuatro de enero de 2012 dos mil doce, o sea, poco mas de cinco meses después que es parte de lo que aduce el actor en su defensa, dice que está fuera de término el ejercicio de la autoridad para iniciar el procedimiento, no sé si consideraron eso, porque aquí, y no hay de acuerdo a la ley ninguna extemporaneidad en ese sentido, como lo aduce el actor? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Se está doliendo de la custodia que hubo de la posible muestra de orina, la muestra de orina no hubo una custodia real, los exámenes que se vieron posteriores que no se supo exactamente cuál fue el procedimiento que se llevó a cabo con la orina y que como tu lo comentas mucho tiempo después hacer un examen resulta con los temas que el mismo dice en el expediente de toxicología pero nunca se tuvo la certeza de que se hizo un buen uso de esa muestra, y por tal motivo aduciendo tal, la autoridad es que responsabiliza al gendarme y lo da de baja, es por ello que estamos reconociendo ese mal uso que se dio de la muestra, y por tal motivo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero en qué radica el mal uso, en el paso del tiempo? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Si, por el paso del tiempo, y en el que no se dieron a conocer los resultados en tiempo y forma. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Cuál sería el resultado? Es que no hay ningún fundamento que se diga que se tiene que dar de inmediato el resultado.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@lajjal.org



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:**

Nunca se tuvo el cuidado de que el elemento policiaco tuviera también el conocimiento de dónde estaba la muestra, en cuál laboratorio, y en su caso, las posibles consecuencias del mal uso de la muestra de orina.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** De acuerdo, pero donde está el fundamento para que en ese proceso de evaluación tenga intervención el sujeto examinado?

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No pueden tener. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ese es el punto, nada más, yo lo veo fuera, lo veo claro, pero ya en el procedimiento no veo dónde está esa situación obligada para la autoridad de decir, aquí está tu muestra, ahora la vamos mandar a tal laboratorio para que tu estés al tanto, si estás de acuerdo con el tipo de reactivos, o llévalo a otro laboratorio para que te avalúe, no sé si esa parte, ha sido muy debatido aquí ese asunto, es de los más recurrentes, el tema de las pruebas químicas.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Lo que estoy comentando no se dieron a conocer las actas correspondientes de todo lo que estamos platicando, y reitero, el que no se tenga la certeza de que después de tanto tiempo y que después de tanto se haga un examen del conocimiento de la respuesta o el resultado del examen toxicológico, reitero, sin tener la carga de custodia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Considero que en eso no existe cadena de custodia, eso se da sólo cuando existe un delito, que es el aseguramiento del lugar de la comisión del ilícito, ahora que concluyó la etapa a la que se sometieron los elementos de seguridad a nivel nacional, muchos de los que fueron dados de baja, casi el 80 por ciento, hicieron hace dos años sus exámenes de control, y la autoridad no está obligada a decirle oye está en el laboratorio en la ciudad de México en la calle tal, en el número tal, no existe ninguna disposición que obligue a la autoridad informarle o hacerle saber por qué, porque lo que modificó el esquema de los exámenes de control y confianza sobre todo en el ámbito de aquellos que presumiblemente tenían vicios de ser adicto al consumo de las drogas, anteriormente ellos llevaban su muestra de orina y la entregaban, si, y resulta que nunca salían positivos, entonces la modificación al esquema del control para los exámenes es, que ahora se hace la muestra frente al químico, y en la toma frente a él, y le retoma su frasquito, le pone su nombre la dependencia su cargo etcétera, y de ahí, no es obligación del elemento de seguridad si se lo llevó el químico, el secretario, el director, es una situación, imagínate si ellos tuvieran intervención en eso, simplemente hasta contratan al laboratorio para que digan que son negativos los resultados.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Es que siempre vamos a la legalidad, recordemos que aquí el paleopragmatismo que se ha utilizado toda la vida en el Tribunal de lo Administrativo del Estado, ya está superado, eso desde luego que debe de dejar claro, durante toda mi escasa permanencia que llevo en este Tribunal, somos jueces Constitucionales, ya se acabó el paleopositivismo, no es legalidad, legalidad, legalidad, tenemos que velar o vigilar los derechos, los derechos de una persona son conocer exactamente que está pasando con mis pruebas, que paso con mi sangre, que paso con mi orina, quien lo conoció, quién lo valoró, y hasta ese momento, sin tener intervención, pero tener la certeza de lo que se me informe, sea lo correcto. Y a menos que la cadena de custodia, que si bien es cierto jurídicamente, de acuerdo a la normatividad, no es exactamente a lo que me refiero, me refiero a que no hay un hilo conductor que de la certeza al

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo

Jesús... elemento de seguridad en particular de su dependencia, a la certeza de que lo



Tribunal
de lo Administrativo

que se está utilizando, el procedimiento que me llevó al cese, es exactamente apegado a la normatividad. Si yo veo una violación flagrante, de que me dan la orina, doy la muestra de orina, y después de cinco meses sin saber qué sucedió en el transcurso, en el almacenaje, en el cuidado, en el resultado del laboratorio, y de regreso, y que ni siquiera se si el laboratorio contestó positivo o negativo, y que a los seis meses digan, señor, no hubo ningún tema, salió positivo, se te da de baja, el tema de responsabilidad patrimonial, dónde me dejas? ahora, yo no digo que se le devuelva el nombramiento, eso lo hemos discutido ininidad de veces en el Pleno, no por ir en contra de la constitución, en contra de lo que dice la Ley de Seguridad, en contra de lo que la normatividad pro seguridad nacional refiere, pero sí al menos, que se declare la violación a ese procedimiento que se llevó de manera incorrecta, y que se indemnice al particular por lo que la autoridad incorrectamente cometió. Eso es lo único. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No cabe duda que es importante, las indemnizaciones, yo nomás establecería tres detalles: uno, pragmatismo es resolver sin aplicación de fundamento alguno de la Ley, eso es pragmatismo, si, es resolver en base a situaciones de facto, exclusivamente pensando que obrando de facto se respetan las garantías individuales. No olvidemos que el origen de nuestra Constitución es el artículo 110 por ciento es un tema de legalidad, la Corte definió en aquella decisión de derechos humanos, todos los tratados internacionales que quieran, son firmados, es mas dicen que México es la pluma más fácil del mundo, como los mexicanos para firmar en el buen fin, todo lo que se compra, todo firman, y prudentemente aquí sí estoy de acuerdo con los señores Ministros, establecieron que todo lo que tiene que ver con principio y convencionalidad, te lo recibimos conforme al artículo 133, pero aquello que supere, o bien, no esté en concordancia a la protección de derechos humanos que regula nuestra propia Constitución, se aplica la propia Constitución, no el Tratado Internacional; dos el tema es, que si verdaderamente porque tienen el tema fuerte, no es un tema nada mas de analizar pragmáticamente, que por qué no le informan, pero qué no sabe dónde está el reactivo, qué fórmula química se utilizó, quién fue el perito químico, eso es de verdad, pura cuestión de facto, que no se traduce en temas de legalidad, no está en crisis el sistema de legalidad, lo que pone en crisis el sistema de legalidad que consagra el precepto 14 Constitucional, que está respaldado por el numeral 17 Constitucional, es que toda actuación de cualquier autoridad debe estar fundada y motivada, no dice la Ley, que la autoridad debe de obrar en base a situaciones de facto, haciendo prevalecer principios de derechos humanos, por qué? Porque en el principio de legalidad de seguridad jurídica, de proceso debido, es *per se* o por antonomasia, la protección de derechos humanos, ahí es donde se fragua la protección a los derechos, en el respeto a las garantías individuales; la garantía individual está consagrada en el numeral 14 Constitucional, lo que tiene que ver con la garantía de audiencia que consagra el artículo 16 Constitucional, sus elementos de protección a la esfera jurídica del individuo, están plasmados en esa protección, yo no puedo ir a una situación pragmática, de decir es que yo pienso que a lo mejor porque no le dijeron, debieron de haberle dicho, es indebido, porque pobrecito de él, el policía no sabe quién le tomó la muestra, cómo se la tomaron, o sea, eso no existe, y no está en crisis el sistema de legalidad, si para hablar de convertirnos en jueces de conciencia, tendríamos que eliminar el precepto 14 Constitucional, y permitir que los jueces fueran de



Tribunal
de lo Administrativo

conciencia, a verdad sabida, y ahí sí, lo que menos importaría, como lo hacen los jueces en el sistema de gobierno del *common law*, allá es la praxis, la experiencia, el precedente lo que decide un juicio, no lo que mandan los once artículos de la Constitución y las cuatro enmiendas que tiene hasta hoy esa Constitución. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Precisamente, tomando de referencia lo que usted está comentando Magistrado, y sin ánimo de polemizar más al respecto, para pasar votación, precisamente el 14 y 16 Constitucional, nos marca la pauta de cómo se deberá llevar a cabo un proceso jurídico, y con los elementos que deberán de tomar en cuenta para llevarse a cabo, esos elementos deben de ser de conocimiento de las partes, no puede ser que uno de los procesos exactamente esenciales para poder llegar a la determinación de un cese, sea de absoluto desconocimiento de la parte, por supuesto que el mismo artículo 14 y 16 Constitucional, nos hablan de los derechos que deberá de revestir los procedimientos jurídicos, y los derechos humanos que amparan ese procedimiento, o esos elementos jurídicos que habrán de revestir el procedimiento jurídico que llevó al cese del particular son los que se están violentando absolutamente, eso lo tengo claro, en el tema del pragmatismo en el tema de los jueces de análisis o de situaciones particulares, yo creo que es exactamente es el tema que nos compete, los asuntos tenemos que verlos particularmente, no como un manual, como una simple artículo en el cual se encuadra y a rajatabla sin tomar en cuenta situaciones particulares del caso tomar una determinación, eso es en lo que nos hemos convertido, en protectores de la Constitucional, de los derechos humanos, yo sé que este tema lo hemos debatido infinidad de veces, y no me cansaré hasta que la Corte nos dé la razón, y si no será la Interamericana, que tenemos que desaplicar, y nos dijo la Ministra, y se lo pregunté directamente enfrente de la mayoría que estamos presentes, si tendríamos que desaplicar artículos legales, cuando violentan derechos humanos en el proceso de la Constitución, a lo cual tajantemente me dijo, yo no estoy de acuerdo pero sí, tiene que desconocerlo, que después al final ya no quisieron incluso lo que dijo la Ministra reconocerlo, pero a mí me queda claro es un criterio de la Sala, es un criterio que muchos compartimos, y voy a tener respeto a los demás compañeros que tengan otra opinión al respecto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Yo establecería un detalle, considero que en la protección de derechos humanos, que esa es la teoría en la que se sustenta de manera pragmática siempre el tema para ir en defensa de situaciones de hecho y no de derecho, vámosla adoptando, solamente que si es protección como dicen no existe pleonismo, ni puede ser casi, ni puede ser mucho, porque el tema de derechos humanos es *per se*, sin la norma porque es de derecho natural, por qué no ordenan la reinstalación, esa sí es violación de derechos humanos. Ahí sí existe violación de derechos humanos, cómo para una cosa sí hay violación y para la otra no, es que no se puede tomar la cobija solo a la mitad, si quieren entrarle, quieren adoptar ese criterio jurídico, de ir a lo pragmático bajo el pretexto de los derechos humanos, la verdadera violación de los derechos humanos está en la no instalación de ellos, y yo lo he dicho en bastantes resoluciones. Y qué paso? En la Ley del Sistema de seguridad me dijeron pues te callas la boca y no hay reinstalación. Ahí sí hay violación por qué no la protegen? Si la van a proteger protéjanla toda. Aquí somos jueces de legalidad.



Tribunal
de lo Administrativo

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por la siguiente razón: ese sistema jurídico protector de las normas constitucionales, y en mi opinión deben darse a la trascendencia de una omisión en un procedimiento determinado. Y para mí no trasciende en que en el procedimiento administrativo que se instruyó en contra del actor, no se hayan aportado en las cadenas de custodia, porque hay constancia de que el actor se sometió a la prueba toxicológica, firma en un documento que sí se adjuntó al procedimiento la entrega de la muestra y el consentimiento de la muestra, en sus dos fases, al laboratorio que se remitió y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Ya el tratamiento que se le dio a la muestra y el proceso que se le dio que después lo apunta la autoridad en el mismo juicio, no le privaron en mi opinión, del procedimiento para el resultado, porque él entregó la muestra, y la Ley y la protección de la garantía de audiencia, no llega al extremo de decir que si en todo momento no está presente hasta la culminación del procedimiento de laboratorio, el sujeto que va a ser examinado, hay una violación; porque el punto donde se respeta su intervención es hasta donde él deposita la muestra y la entrega, y sabe del procedimiento químico al que va a ser sometida la misma, entonces, creo que no era parte del respeto a sus garantías el tener que estar presente en todo momento en el uso que se le iba a dar a la muestra. Por lo tanto, considero que no trasciende al aspecto de la protección de los derechos humanos ni de la garantía de audiencia, ese último punto, cuando sí consta que otorgó su consentimiento y supo a quién se entregó la muestra correspondiente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque además de lo que ya argumentó y expresó el Magistrado Horacio León, no podemos generar situaciones sin que estén respaldadas en un fundamento de derecho. Es innegable que el principio de legalidad es lo que nos obliga a resolver como todas las autoridades, fundando y motivando cualquier decisión que tenga que ver en el ámbito de la jurisdicción administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 704/2014**.



Tribunal
de lo Administrativo

**ASUNTO EMITIDO POR EL MAGISTRADO LAURENTINO
LOPEZ VILLASEÑOR EN FUNCIONES DE LA TERCERA SALA.**

APELACIÓN 1113/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2014 Promovido por "OPERADORA HITO URBANO", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Tesorero Municipal y Otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1113/2014.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 778/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 440/2013 Promovido por el C. Joaquín Sahagun Ruiz y Otra, en contra del Director de Ingresos del



Tribunal de lo Administrativo de Guadalajara, Jalisco Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque como lo adujo la autoridad desde su contestación a la petición de devolución, la parte actora consintió la determinación de este pago de derechos, impuesto de transmisión patrimonial, y no haberlo impugnado, para que después en un escrito solicita la devolución pero haciendo una acotación de que en la Ley de Hacienda Municipal sí está establecida esa situación, no puede haber una devolución por razones posteriores al haber realizado su pago sin haberse impuesto al mismo cobro.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Mayoría**, el proyecto del expediente Pleno **778/2014**.

APELACIÓN 841/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2012 Promovido por el C. José Víctor Flores Blas, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Ponente: **Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.** leavo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad**, el proyecto del expediente Pleno **841/2014**.

APELACIÓN 1048/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011 Promovido por el C. Grupo Inmobiliario Mendelssohn S.A. de C.V., en contra del Tesorero del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco **Ponente: Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad**, el proyecto del expediente Pleno **1048/2014**.

APELACIÓN 1110/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2014 Promovido por el C. Andrés Rizo decelis y Pablo Bernal Jaime, en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Unica de la Secretaria de Obras Publicas del Ayuntamiento de Guadalajara **Ponente: Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna a **Engroses**, el proyecto del expediente Pleno **1110/2014**, para efectos de confirmar.

ORIGEN: TERCERA SALA CUMPLIMIENTO DE AMPARO

APELACIÓN 359/2012 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2011 Promovido por Desarrollos Inmobiliarios LYM, S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: relatoría de Pleno** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

José García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi Voto es en contra**, por que considero que la ejecutoria no ordena los términos en los que se concluye el cumplimiento, no ordena la devolución en absoluto, pide que se analicen todos los elementos que son necesarios para poder determinar el cobro del impuesto y que se atienda en base a la ejecutoria las consideraciones que hicieron ellos como ilegales en la reflexión que nosotros hicimos en la sentencia, pero no está ordenando y menos la protección va en caminata a que se ordene la devolución del dinero, a menos de que aquí la resolución esté mutilada, pero en la parte final de las consideraciones del Tribunal Colegiado dice que se funde y se motive, considerando lo analizado y se emita una nueva, no dice devolver, **yo estoy en contra del cumplimiento.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces yo también estoy **en contra** de la forma en que se acata el cumplimiento estoy leyendo la demanda, y la demanda hace valer únicamente el tema de la fundamentación de la competencia en relación a la firma, la falta de la firma, entonces sobre esta base nosotros tenemos que resolver sobre la materia de la litis y en todo caso sí señalarle a la autoridad que en la emisión de una nueva determinación prescinda de aplicar las tablas, hasta ahí, punto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 359/2012 C. E. A., informando de manera inmediata a la Autoridad Federal en cumplimiento a su ejecutoria.**

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

REVISIÓN ADMVA. 1/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta de las partes: recurso interpuesto por el C. Rodolfo Aguirre Hernández, en contra del Pleno del Consejo de la

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 8648-1670 y 8648-1679 • e-mail: admva@tjal.jalisco.gob.mx

PÁGINA 20/22

FLENO ORDINARIO 81/2014
20 DE NOVIEMBRE DE 2014



Tribunal
de lo Administrativo

Judicatura del Estado, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,**
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.
(Ponente)

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **R. ADMVA. 1/2014.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Yo nada más comentarles, que cuando nos presente amparos directos, hay un Colegiado que está haciendo efectiva la multa si no lo mandan dentro de los cinco días a partir de la presentación, yo se los quiero comentar nada más porque cuatro Colegiados no tienen este criterio pero uno sí, no les vaya a tocar la de malas, además quiero compartirles esta experiencia para que no les vaya a pasar a Ustedes.

- 7 -

Informe de la Presidencia

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 21/22

PLENO ORDINARIO 81/2014
20 DE NOVIEMBRE DE 2014



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. Pero Doy cuenta Magistrado presidente que no existe asunto para tratarse en la presente Sesión.**

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 20 veinte de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Octogésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 25 veinticinco de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----